

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
RAD: No.2021-00061

Valledupar, Cesar, marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

La señora KAREN TATIANA DUEÑAS ROVIRA, por conducto de su apoderado judicial, presentó demanda de divorcio de matrimonio civil en contra del señor DANIEL ORLANDO GÓMEZ.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho el poder conferido por la demandante, no contiene la constancia que la dirección del correo electrónico de su apoderado, coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogado; tal como lo exige el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término improrrogable de cinco (05) a fin de que subsane la demanda, so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor LAUREANO ESMERAL ARIZA, para que actúe como mandatario judicial de la señora, KAREN TATIANA DUEÑAS ROVIRA y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

ADFD

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las
partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91b90375dc200df9c0b95de29d9458e315d888e568f37200b9eb4d594af233d0

Documento generado en 16/03/2021 04:03:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>